Nombramiento de Veedores

En la villa de Vergara a tres dias del mes de Abril de mil y seis y ochenta y tres años ante mi el escrivano publico de los que
al presente hay en dicha villa y testigos abajo nombrados parecieron
Don Antonio de Lexuaran y Don Joseph de Ceyca que se hallan presentes
y para la eleccion de Veedores de la gente de mar de esta villa
y su jurisdiccion y otras cosas que se ofrecen en el dicho oficio
Nombraron por Veedores para el dicho oficio a Don Antonio de Ceyca
y Don Joseph de Lexuaran y en el dicho nombramiento
[illegible] y en el dicho oficio se [illegible]
[illegible] los dichos Veedores [illegible] y cumplido como se manda lo demas y tocante a dicho oficio
y negocios de administracion de la dicha villa
con sus reales administraciones segun y como
se hacen y se han de hacer los dichos oficios
y lo firmo de su nombre

Don Joseph